



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 100  
RADICADO: 2018 00229-00

En conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, conforme con la cual no se posible tomar nota de embargo de remanentes; lo anterior para lo que considere manifestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 05 fijado en la página web de la rama judicial el 03 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

SECRETARIA





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 0882/2018/01018  
07 de septiembre de 2020

Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI  
Ciudad

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo  
ASUNTO: NO toma embargo de remanentes  
DEMANDANTE: Johnson y Johnson de Colombia S.A., NIT: 890.101.815-9  
DEMANDADO: Germán Darío Arango Guerra, C.C. 71.216.282

Respetados señores:

Dentro del proceso de la referencia se ordenó comunicarles que NO ES POSIBLE TOMAR NOTA de los remanentes por ustedes decretados en virtud de la demanda que obra en esa agencia judicial, donde también es demandado el señor GERMAN DARIO ARANGO GUERRA, teniendo en cuenta que ya se tomó nota del embargo de remanentes proveniente de este mismo Despacho para el radicado 2018-00200.

Lo anterior en virtud de su oficio No. 1029 del 09 de abril de 2019 para el radicado 2018-00229.

Cordialmente

LINA MARCELA GIRALDO CATANO  
Secretaria



AMUNERAVA